

JUICIO DE DIVORCIO No. 004-2004
 mero de lo Penal y Presidente del
 Tribunal de Menores de Pichincha
 con quienes se contará en la pre-
 sente causa. Téngase en cuenta el
 Casillero Judicial señalado y agré-
 guese al proceso los documentos
 acompañados.- Notifíquese. / J. Dr.
 Alberto Palacios Durando. Juez.
 Certifico. El Secretario.
 Lo que comunico para los fines le-
 gales consiguientes, previniéndole
 de la obligación de señalar Casilla-
 ro Judicial en esta ciudad de Quito
 a fin de recibir posteriores notifica-
 ciones en la presente causa.
 Ldo. Rodrigo Aulestia Egas
 Secretario
 Tiene firma y sello
 TI2035032 a.c.

R. DEL E.
**JUZGADO DECIMO SEGUNDO
 DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
 CITACION JUDICIAL
 A: LUIS MARCELO PEREZ RIVE-
 RA
 ACTORA: JENNY MARCELA SIL-
 VA ALMAOCHÉ
 DEMANDADO: LUIS MARCELO
 PEREZ RIVERA
 JUICIO DE DIVORCIO No. 419-
 04-RE
 CUANTIA: Indeterminada
 TRAMITE: Verbal sumario
 OBJETO: Disolución del vínculo
 conyugal
 FUNDAMENTO LEGAL: Inciso se-
 gundo de la causal décimo primera
 reformada del Art. 109 del Código
 Civil.
 PROVIDENCIA:
 JUZGADO DECIMO SEGUNDO
 DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
 QUITO, 11 de Mayo del 2004, las
 15h18.- VISTOS: La demanda que
 antecede es clara, precisa y reúne
 los requisitos de Ley, por lo que se
 la admite al trámite verbal sumario.
 En virtud del juramento del actor,
 de acuerdo con los Arts. 119 del
 Código Civil y 86 del Código de
 Procedimiento Civil, con el extrac-
 to de la demanda y este auto, cllé-
 se al demandado LUIS MARCELO
 PEREZ RIVERA mediante tres pu-
 blicaciones en uno de los periódicos
 de mayor circulación de esta
 ciudad, se las hará mediante ocho
 días por lo menos, entre la una y la
 otra. Con la insinuación de curado-
 re ad-ilem- díjase a uno de los
 señores Agentes Fiscales de Pi-
 chincha. El menor adulto, Jaime
 Alonso Pérez Silva personalmente
 insinúe curador ad-ilem. Agrégue-
 se a los autos los documentos ad-
 juntos. Téngase en cuenta el casil-
 lero judicial que señala la actora y

la insinuación de curador ad-ilem,
 al demandado SR. MO-
 DESTO GILBERTO BAZANTE
 QUIÑÓNEZ, a quien de acuerdo al
 juramento rendido por la actora y
 de conformidad a lo dispuesto en
 el Art. 86 del Código de Proce-
 dimiento Civil, se lo citará en la
 prensa, en uno de los periódicos
 de mayor circulación de esta ciu-
 dad de Quito. Con la insinuación
 hecha de Curador Ad-ilem, cuén-
 tase con el Sr. Agentes Fiscales de
 lo Penal de Pichincha. Téngase en
 cuenta el domicilio y casillero judi-
 cial designado por la actora. Agré-
 guese el proceso los documentos
 presentados. NOTIFIQUESE.- / J.
 DR. JAIME CANSECO GUERRER-
 O (JUEZ). Lo que comunico a
 usted para los fines de Ley; previniéndole
 designe su domicilio en el
 Juzgado Noveno de lo Civil y dentro
 del perímetro legal.
 DR. JULIO CESAR MUÑOZ
 SECRETARIO JUZGADO NOVE-
 NO CIVIL.
 Hay firma y sello
 TI2035046 a.c.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO
 CIVIL DE PICHINCHA**
 R. DEL E.
 CITACION JUDICIAL A: LUIS AL-
 FREDO FLORES CANDO
 Actora: Norma Lucía Correa Aco-
 sta
 Demandado: Luis Alfredo Flores
 Cando
 Juicio: divorcio No. 474-04
 F.C.H.M.
 Trámite: verbal sumario
 Cuantía: indeterminada
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CI-
 VIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21**
 de Mayo del 2004, las 15h55.-
 VISTOS: Avoco conocimiento de la
 presente causa, en virtud del sor-
 teo realizado. En lo principal, la
 demanda que antecede es clara,
 precisa y reúne los demás requisi-
 tos de Ley, por lo que se declara
 procedente el trámite verbal sumario.
 Con la demanda y esta providencia,
 clléase al demandado Luis
 Alfredo Flores Cando, por la pre-
 sa, en uno de los diarios de mayor
 circulación de esta ciudad, confor-
 me al Art. 86 del Código de Proce-
 dimiento Civil y el juramento de la
 actora. Téngase en cuenta la insi-
 nuación de curador ad-ilem y el
 casillero judicial designado. Cuén-
 tase con uno de los señores Agen-
 tes Fiscales de Pichincha. Agréguese
 la documentación acompañada.
 Notifíquese.- / J. Dr. Juan Torcano
 Garzón. Juez. Lo que comunico a
 usted y lo cito, previniéndole de

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA
 DE ESTADUTOS DE LA COMPAÑIA
 CORPOVENTURA CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía **COR-
 POVENTURA CIA. LTDA.**, reformó sus estatutos,
 por escritura pública otorgada ante el Notario
 Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de
 Quito el 15 de Octubre del 2003. Fue aprobada
 por la Superintendencia de Compañías median-
 te Resolución No. 04.Q.IJ. 851 de 03 MARZO
 2004

En virtud de la presente escritura la compañía
 reforma el Artículo Quinto de los estatutos, refe-
 rente al Objeto social, de la siguiente manera:
"ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.....
**realizar todo tipo de trabajos relacionados a mer-
 cadeo, promoción, venta de toda clase de bienes
 muebles o inmuebles...."**

Distrito Metropolitano de Quito, 03 MARZO 2004

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

cc/30420 a.l.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION
 VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE RAGNAROK S.A..**

5. ANTECEDENTES.- RAGNAROK S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de abril del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 1271 tomo 134, del 30 de abril del 2003.

6. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de RAGNAROK S.A. otorgada el 2 de marzo del 2004, ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.2081 de 20 MAYO 2004

7. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Roque Bernardo Bustamante, en su calidad de Gerente General de la compañía, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

8. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.04.Q.IJ.2081 de 28 MAYO 2004 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de RAGNAROK S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez
 DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION
 Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

cc/ 30427 a.l.